Agencia de Medio Ambiente y Agua
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

NET473188, SERVICIO DE RECOGIDA DE PIÑA EN LOS MONTES PÚBLICOS, DE LA SIERRA OCCIDENTAL DE CÓRDOBA INCLUIDOS EN PGI CAMPAÑA 2018-2019. LOTE I: CABEZA AGUDA (CO-11002-JA), TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA Y LOTE II: MONTERAS (CO-10022-JA), CABALLERAS (CO-11008-JA), TORILEJOS (CO-11050-JA) Y LOS CHIVATOS (CO-10060-JA), TÉRMINOS MUNICIPALES DE VILLANUEVA DEL REY, ESPIEL Y HORNACHUELOS.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

1.OBJETO....3
2.LUGAR DE EJECUCIÓN....3
3.UNIDADES DE OBRA A EJECUTAR....3
4.MEDICIONES Y FACTURACIÓN....3
5.PLAZO DE EJECUCIÓN....4
6.PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGÍA DE TRABAJO....5
6.1SOBRE LOS TRABAJOS DE RECOGIDA MANUAL....5
6.1.1RECOGIDA DESDE EL SUELO CON GANCHA....5
6.1.2RECOGIDA EN ALTURA....6
6.2SOBRE LOS TRABAJOS DE RECOGIDA MECANIZADA....8
6.3SOBRE LA PROTECCIÓN DEL MONTE....9
6.4SOBRE EL CONTROL DE LOS TRABAJOS....10
7. Prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales....11
8. CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN....13
9. SUBCONTRATACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL TRABAJO....14
10. ANEXO 1: CUADRO RESUMEN....15

1. OBJETO

Es objeto del pliego definir las prescripciones técnicas para el servicio de recolección y puesta en cargadero de piña de pino piñonero en los montes públicos de Cabeza Aguda (CO-11002-JA), Monteras(CO-10022-JA), Caballeras (CO-11008-JA), Chivatos (CO-10060-JA) y Torilejos (CO-11050-JA) perteneciente a los términos municipales de Villaviciosa de Córdoba, Villanueva del Rey, Espiel y Hornachuelos indicados en el Anexo 1, que se encuentra incluido en el Plan de Gestión Integral de Córdoba.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio de recolección de piña se llevará a cabo en las unidades de gestión de los montes públicos que se relacionan en el cuadro resumen:

Lote I: Cabeza Aguda (CO-11002-JA), perteneciente al término municipal de Villaviciosa de Córdoba.

Lote II: Monteras(CO-10022-JA), Caballeras (CO-11008-JA), Chivatos (CO-10060-JA) y Torilejos (CO-11050-JA) pertenecientes a los términos municipales de Villanueva del Rey, Espiel y Hornachuelos.

3. UNIDADES DE OBRA A EJECUTAR

Trabajos de RECOLECCIÓN Y PUESTA EN CARGADERO DE PIÑA, para su acopio en el lugar indicado por parte de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (en adelante la Agencia) llamado desde este momento “piñera” y que será en las instalaciones de COFOREST en Villaviciosa de Córdoba.

La recolección se podrá realizar :

Lote I: de forma mecanizada mediante vibrado y manual en altura o desde el suelo.

Lote II: de forma manual en altura o desde el suelo.

4. MEDICIONES Y FACTURACIÓN

UNIDADES Y MEDICIÓN: Esta operación se medirá por **KILOGRAMO DE PIÑA** de *Pinus pinea*, puesta en piñera, y pesada en báscula de las instalaciones de COFOREST.

La Agencia procederá a pesar la carga de piña y el peso neto resultante, servirá como medición de piña recolectada por el adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a la separación EN CAMPO de la piña sana y la picada (afectada por algún tipo de plaga: larvas de Pissodes o Leptoglossus) y a la eliminación de la piña afectada mediante la saca del monte y la quema de la misma en las instalaciones de COFOREST.
Toda la piña será llevada a diario a las instalaciones de COFOREST para su pesada correspondiente, siendo el adjudicatario el responsable de la custodia de la misma hasta el depósito.

Las producciones estimadas se especifican en el cuadro resumen.

En el precio de la piña recolectada, se entiende incluido todos los costes inherentes y necesarios para dichas operaciones, no siendo de recibo abono por ningún otro concepto.
Las actuaciones necesarias llevar a cabo en este pliego se ejecutarán de acuerdo con las indicaciones del Responsable de la Agencia, quien resolverá las cuestiones que puedan plantearse en la interpretación de aquellos y en las condiciones y detalles de ejecución.
La Agencia no está obligada a la ejecución de la totalidad de la medición del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será el contemplado en la normativa vigente o conforme a las modificaciones anuales que se resuelvan.
El inicio será el primer día laborable que permita la legislación vigente una vez adjudicado el contrato, es decir, el 1 de noviembre para la parte de la recogida manual del contrato, salvo que exista modificación de esta fecha por Resolución de la Delegación Territorial. Para la parte de la recogida mecanizada, dará comienzo una vez que las condiciones climatológicas, permitan el derribo de la piña sin ocasionar daños ni al fuste del pino ni a las cosechas futuras. **Una vez transcurrido ese plazo y se comunique la Orden de Inicio por el Director del aprovechamiento de la Agencia, el servicio dará comienzo de manera inexcusable.** El aprovechamiento se ejecutará de forma ininterrumpida, manteniendo el equipo de trabajo hasta la terminación del aprovechamiento. El plazo máximo de ejecución es de 6 meses.
Los trabajos de recogida pueden ser suspendidos temporal o totalmente por circunstancias extraordinarias de fuerza mayor, así como por incumplimiento del presente pliego o de las instrucciones que, en su caso, puedan ser emitidas por la dirección del aprovechamiento.

De forma excepcional y previa autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se podrá adelantar el periodo de inicio de la recolección, o retrasar el final de la campaña mecanizada, lo que se comunicará oportunamente si procede.

6. PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGÍA DE TRABAJO.

Los trabajos consistirán en el apeo de todas las piñas maduras (sanas y picadas) en los rodales o zonas indicadas. La recolección se realizará de forma que no se dañen las piñas no maduras, debiendo emplearse método manual o mecanizado con herramientas debidamente autorizadas.
El orden de la recogida de la piña en los diferentes rodales del monte, **quedará determinado por la Agencia, no pudiendo avanzar en la recolección hasta completar la totalidad de los rodales que se vayan señalando por la Agencia.**

Siempre se acabará de recoger la piña tirada en cada jornada, sin dejar en el tajo sin justificación, ninguna piña para recoger el día siguiente (la piña tirada en una jornada deberá ser recogida en esa misma jornada y entregada en COFOREST).

6.1 SOBRE LOS TRABAJOS DE RECOGIDA MANUAL

Las piñas se recogerán preferiblemente de forma manual desde el suelo por medio del empleo de gancha, o bien en altura cuando no sea posible la recolección manual desde el suelo, no debiéndose ocasionar daños a las cosechas futuras, derribando unicamente la piña madura y siempre con el cumplimento de las siguientes prescripciones:

6.1.1 RECOGIDA DESDE EL SUELO CON GANCHA

El operario que recoja la piña desde el suelo por medio del empleo con gancha deberá utilizar como mínimo los siguientes EPI’s: casco de seguridad con pantalla y/o gafas antiproyecciones, guantes y botas de seguridad, así mismo los trabajadores deberán disponer de los siguientes aspectos preventivos:

- Formación e información según el puesto de trabajo.
- Formación en primeros auxilios
- Reconocimiento médico .

- Registro de entrega de los EPI's.

6.1.2 RECOGIDA EN ALTURA

- Los operarios que trabajen en la recogida de la piña manual en altura, deberán utilizar al menos los siguientes EPIS: arnés de seguridad (EN 361 y EN 358), elemento de amarre regulable para posicionamiento (EN 358), anilla de anclaje (EN 795) con acople a pértiga, retráctil con una longitud de cinta según necesidad (EN 360), casco de seguridad con visera reducida y barbuquejo con al menos 3 puntos de anclaje (EN 397), botas de seguridad, EN 345), gafas antiproyecciones (EN 166) y guantes de protección frente a riesgo mecánico (EN 388), así mismo los conectores / mosquetones que se empleen deberán cumplir la Norma EN 362, todo ello en cumplimiento del artículo 17, apartado 2, de la ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales. Igualmente los operarios estarán obligados a usar cualquier otro equipo de protección complementario al anterior que establezca la empresa y que se considere necesario adoptar en el transcurso del servicio para garantizar la seguridad de los trabajadores.

- En la recogida en altura se aplicará en todo momento el procedimiento para trabajos en altura que realice la empresa adjudicataria de acuerdo con la legislación vigente, cumpliendo lo establecido en Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura. BOE nº 274 13-11-2004.

- Las escaleras manuales que se empleen deberán cumplir con la normativa vigente, estarán en perfectas condiciones de uso, no presentando roturas ni otro tipo de desperfecto. Queda prohibido el empalme de escaleras, estarán provistas de mecanismos antideslizantes en su base o de ganchos de sujeción en su parte superior. No apoyar la escalera en suelo resbaladizo, superficies rocosas y nunca subirse más de una persona.

- Los vehículos utilizados se encontrarán en buenas condiciones, tanto mecánicas como legales (dispondrán en su interior de un extintor); en su conducción se respetarán siempre las normas de circulación. Así mismo, los vehículos utilizados en el transporte de la piña, No podrán superar el peso máximo autorizado.

- Se prohíbe situarse en las zonas de caída de la piña alrededor del radio de acción de las mismas. Los que se encuentren debajo del árbol provocando la caída de las piñas llevarán el casco de protección.
- En condiciones climatológicas adversas (viento, lluvia, tormenta, etc.), se abandonará la actividad hasta que la situación no presente riesgo.
- Siempre se tendrá a disposición del personal un botiquín de primeros auxilios cuyo contenido se ajuste a la normativa vigente. Estos botiquines en los vehículos presentes en los tajos.
- Las herramientas utilizadas (ganchos y otros sistemas de retirar la piña del árbol), se encontrarán en perfectas condiciones de uso, desechando aquellas que no lo estén.
- Los tajos tendrán que disponer de la correspondiente señalización de obras.
- Así mismo para la recogida en altura de la piña se especifican los siguientes requisitos preventivos:
  - Será obligatorio el Nombramiento de Recurso preventivo con presencia permanente durante la realización del trabajo en altura, para ello esta figura deberá disponer el curso básico en PRL así como la formación necesaria en altura para poder supervisar dichos trabajos y formación en primeros auxilios.
  - Formación e información según el puesto de trabajo.
  - Formación e información sobre el uso y manejo del sistema empleado para el trabajo en altura y técnicas necesarias para rescate.
  - Formación en primeros auxilios
  - Reconocimiento médico con protocolo en altura.
  - Registro de entrega de los EPI’s.
  - Revisiones periódicas de los equipos de altura, como mínimo deberá realizarse una anual.

6.2 SOBRE LOS TRABAJOS DE RECOGIDA MECANIZADA

La piña se retirará del árbol con maquinaria especializada, mediante el uso de una pinza vibratoria que agite al árbol y haga caer la piña de la cosecha del presente año. La piña caída se recogerá a mano por personal de la empresa adjudicataria (nunca debiendo coincidir el personal con la maquinaria en el mismo árbol, ni radio de acción de la máquina) para cargarla en camiones o similares para el transporte hasta cargadero COFOREST. Será de obligatorio cumplimiento la separación de la piña afectada por perforadores de la piña sana por problemas fitosanitarios para las masas de pinos y aprovechamiento de la piña, entregándose en la cooperativa por separado estas piñas afectadas.

Las máquinas empleadas dispondrán de Marcado CE y Declaración de Conformidad, si se trata de máquinas fabricadas con anterioridad al 1 de enero de 1995 y no disponen de Marcado CE o Declaración de Conformidad deberán adecuarse según el RD 1215/1997, manual de instrucciones en castellano y revisiones periódicas según manual de instrucciones, así mismo dispondrán de cabina de protección cerrada.

La potencia del tractor la limita el fabricante del vibrador, por norma no debería ser inferior a 90 CV. La frecuencia de vibración del cabezal deberá estar dentro de la horquilla de 18+-5 hz.

De cara a la ejecución de los trabajos las limitaciones a establecer son las siguientes:

- Altura de agarre: La máxima que permita el brazo, siempre que el agarre del árbol se realice perpendicularmente al eje del tronco.
- Se deberá vibrar en períodos de no más de 3 segundos.
- El diámetro máximo de los árboles a agarrar será:
    - En el caso de cabezales con agarre en tres puntos o corredizo: El máximo permitido por la pinza siempre que el tronco quede en el centro de los brazos
    - En el caso de los cabezales con apertura en tijera: Será el 80% de la distancia máxima entre las almohadillas.

El primer día de trabajo se establecerán en campo entre la Agencia y la empresa adjudicataria los ajustes del equipo de trabajo a las condiciones del tajo.

6.3 SOBRE LA PROTECCIÓN DEL MONTE

Protección del sotobosque:

En las zonas del monte donde exista abundante sotobosque formado por matorral noble, éste deberá ser respetado en todo momento, no estando permitida la entrada de vehículos o maquinaria cuando la fracción de cabida cubierta supere el 50%.
En las zonas de monte con fracciones de cabida cubierta inferior al 50% se considerarán daños evitables, cuando los daños graves al sotobosque superen el 10%.
En el caso de que se observen tales daños supondrá la paralización de los trabajos.

Protección al repoblado y regenerado de pino (pies de Pinus pinea y Pinus pinaster de dos o más savias y con una altura inferior a 1,3 m.):

El vibrado se ajustará a las características de cada árbol, sin producir daños en las cosechas futuras, ramillos ni a la corteza del árbol. En el caso de que se observen tales daños supondrá la paralización de los trabajos.
La estimación de daños al repoblado y al regenerado se realizará mediante el replanteo de parcelas de control en las que se contabilizará el número de brinzales "dañados" y "muertos" durante la ejecución de los trabajos. Se establece como daños evitables aquellos que superen el número máximo de brinzales, por parcela, detallado en la siguiente tabla.

Nº brinzales	Máximo nº de brinzales con daños durante el aprovechamiento
0-2	0
3-7	1
8-12	2
13-17	3
18-20	4
>20	20% de los existentes

Protección de pies menores (aquellos de altura mayor de 1,3 metros y diámetro normal inferior a 20 centímetros):

Se consideran daños evitables cuando el número de pies menores con daños graves (independientemente de la especie que sea) exceda, en cada zona, del 2% del total de pies de estas características.

Protección al arbolado: (fustes y copas)

Se consideran que existen daños evitables cuando el número de heridas ocasionadas al arbolado supere el 1 % de los árboles aprovechados, teniendo en cuenta la consideración de herida aquella lesión producida en el fuste, cualquiera que sea su tamaño y siempre que la profundidad del descortezado alcance la madera, aun cuando no llegue a producirse el desprendimiento de la corteza.

Se considerarán daños evitables, cuando el número de "perindolas" (piñas que estarán maduras dentro de dos cosechas), más el número de "chotas" (piñas maduras en las próxima cosecha), más el de brotes terminales caídos exceda de media la cantidad de uno por pino aprovechado.

6.4 SOBRE EL CONTROL DE LOS TRABAJOS

De cara a la adecuada organización y coordinación de los trabajos con la Agencia, la empresa contratista estará obligada a tener presente en el tajo un **capataz-interlocutor** con suficiente capacidad de decisión para la organización diaria del trabajo: labores de seguimiento de la ejecución de la obra, medición y planificación del tajo en jornadas próximas. Antes de abandonar el tajo diario, en el momento en el que disponga de cobertura telefónica, este interlocutor estará obligado a realizar una llamada telefónica a la Agencia comunicando el volumen estimado de piña recogida en ese día. Tendrá que comunicarse por escrito a la Agencia antes del comienzo de la obra el nombre de la persona designada para estas labores.

El control de los trabajos se hará mediante la pesada diaria de la totalidad de la piña en las instalaciones de COFOREST. Al término de los trabajos, se realizará una medición final en el que se levantará el correspondiente Acta que deberá ir refrendada tanto por el Técnico como por el representante del aprovechamiento por la empresa contratista. Toda la piña (picada y sana) será llevada a diario a las instalaciones de COFOREST para su pesada correspondiente, siendo el adjudicatario el responsable de la custodia de la misma hasta el depósito.

En el caso que se observara alguna desviación del producto de la piñera principal, se considerará como un incumplimiento grave del contrato.
Se deberá llevar consigo el conduce diario de recolección de la piña, según contempla la orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se regula la recogida de piñas en la comunidad Andaluza.

7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

La empresa adjudicataria dará aplicación a la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales. La empresa adjudicataria deberá realizar la correspondiente Evaluación de Riesgos (en adelante ER) de los trabajos de la actividad y la planificación de actividades preventivas, haber formado e informado a sus trabajadores y haber adoptado las medidas necesarias encaminadas a evitar los riesgos derivados de sus actividades propias.

En materia de coordinación de actividades empresariales, la Agencia designará un Coordinador de Actividades Empresariales como medio de coordinación, en aplicación del RD 171/2004 sobre coordinación de actividades empresariales, el cual previo al inicio de los trabajos solicitará la ER de los trabajos para su VºBº.

Al inicio de los trabajos, el Coordinador de Actividades Empresariales (en adelante CAE) llevará a cabo una reunión de coordinación con las empresas adjudicatarias, para informar de los riesgos, medidas de seguridad y procedimientos de trabajo que puedan afectar a su actividad y estas se llevarán a cabo con la periodicidad que el CAE o Director de la Agencia establezcan según el desarrollo de los trabajos.

La empresa adjudicataria deberá presentar previo al inicio de la actividad, la siguiente documentación:

- Plan de Prevención, incluyendo la acreditación de la organización de la empresa en materia de prevención (constitución de Servicio de Prevención Propio, Ajeno, Mancomunado, etc) (en caso de no constar ya dicho documento en el registro de documentación entregada por el proveedor)
- Evaluación de riesgos de la actividad contratada
- Planificación de la actividad preventiva para la actividad contratada
- Nombramiento de Recurso/s preventivo/s, especificando la presencia permanente en aquellos casos que lo requiera, como puede ser la recolección en altura.
- Listado con los tipos de equipos de trabajo que se usarán en la actividad contratada. Relación de maquinaria, y requisitos de aplicación en materia de prevención de riesgos laborales. En particular, registros de:
    - certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación).
    - permiso de circulación
    - ficha técnica
    - tarjeta de inspección
    - tarjeta de transporte (camiones)
    - seguro responsabilidad civil obligatorio
- Relación de trabajadores y registros de cumplimiento de requisitos de aplicación en materia de prevención de riesgos laborales. En particular, registros de:
    - Información sobre riesgos de la actividad a desarrollar
    - Formación en prevención de riesgos laborales para la actividad a desarrollar
    - Aptitud médica para la actividad a desarrollar
    - Entrega de EPIs necesarios para el desarrollo de la actividad
    - Revisiones periódicas de los equipos de altura
    - Fotocopia de los documentos de cotización en la Seguridad Social (TC2, TA2) convenientemente sellados de sus trabajadores (mensualmente)
    - Autorización manejo equipos de trabajo
- En los casos que aplique una normativa específica o se presenten riesgos particulares, se requerirá la aportación de documentación acreditativa adicional en cumplimiento de dicha normativa

Cualquier incumplimiento en materia de seguridad y salud por parte de la empresa adjudicataria, podrá ser motivo de cese de la actividad por orden de la Agencia, así como la rescisión del contrato por incumplimiento del presente pliego. La Agencia en función de la magnitud de dicho incumplimiento se reserva el derecho a aplicar la penalidad que en cada caso se considere.

8. CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN.

Los operarios contratados para la recolección de la piña, en la medida tendrán que ser conocedores del terreno en el que se desarrolla el aprovechamiento y tener experiencia en las labores de recolección.

El adjudicatario queda obligado a aportar el personal especializado para el manejo de la maquinaria objeto del presente contrato.

El adjudicatario queda obligado a designar y comunicar por escrito a la Agencia, a una persona que esté permanentemente en el tajo para hacer funciones de capataz de la cuadrilla e interlocutor con la Agencia.

Serán por cuenta del adjudicatario cuantos permisos, impuestos o arbitrios se devenguen como uso de la maquinaria o cualquier otra causa derivada de la obra contratada.

Las máquinas o vehículos que puedan intervenir en los trabajos cumplirán la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, así como disponer de toda la documentación legalmente exigible en vigor, y deben estar convenientemente homologadas. Esta misma consideración se aplicará a los diferentes materiales que se empleen en el servicio.

Será obligación del adjudicatario, el buen funcionamiento de la maquinaria arrendada, siendo por su cuenta los desplazamientos a los tajos e incluso los cambios de estos que fueran necesarios, la provisión de combustible, así como cuantas averías y reparaciones pudieran producirse, obligándose asimismo a la sustitución de cualquier máquina que no sea apta para el desarrollo de los trabajos.

El adjudicatario deberá cumplir lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Seguridad Social. Especialmente en lo referente a la situación de alta laboral en Seguridad Social de todas y cada una de las personas intervinientes en el aprovechamiento.

El adjudicatario deberá cumplir con el **Programa de Trabajos** presentado en su oferta: recursos, rendimientos, plazo, etc.

9. SUBCONTRATACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL TRABAJO

No se autoriza la subcontratación de los trabajos por el adjudicatario con carácter general; en el caso en el que, de forma excepcional se plantee, deberá tener la aprobación previa y por escrito de la Agencia.

10. ANEXO 1: CUADRO RESUMEN

N.º EXPEDIENTE: NET473188

TÍTULO EXPEDIENTE: SERVICIO DE RECOGIDA DE PIÑA EN LOS MONTES PÚBLICOS, DE LA SIERRA OCCIDENTAL DE CÓRDOBA INCLUIDOS EN PGI CAMPAÑA 2018-2019.

OBJETO: el objeto del pliego es definir las prescripciones técnicas para el servicio de recolección y puesta en cargadero de piña de pino piñonero en los montes públicos de Cabeza Aguda (CO-11002-JA), Monteras(CO-10022-JA), Caballeras (CO-11008-JA), Chivatos (CO-10060-JA) y Torilejos (CO-11050-JA) perteneciente a los términos municipales de Villaviciosa de Córdoba, Villanueva del Rey, Espiel y Hornachuelos, que se encuentran incluidos en el Plan de Gestión Integral de Córdoba.

La producción de piña aforada por unidad de gestión es la siguiente:

LOTE	MONTE	UNIDAD DE GESTIÓN	AFORO KG TOTALES
LOTE I	CABEZA AGUDA (C0-11002-JA)	CABEZA AGUDA	150.000,00
		LAS PARRILLAS	30.000,00
		MONEDEROS	100.000,00
		LAS CAÑADAS DEL NEVALO	10.0000,00
		LOS BOQUERONES	10.000,00
		TOTAL KG PIÑA LOTE I	**300.000,00**

LOTE II	MONTERAS CO-10022-JA	MONTERA ALTA	90.000,00
		ERILLAS	40.000,00
	TORILEJOS CO-11050-JA	TRAVIESAS	8.000,00
	CABALLERAS CO-11008-JA	EL BARRERO	3.000,00
		LA VAQUERA	3.000,00
		CABEZA AGÜILLA	3.000,00
	LOS CHIVATOS CO-10060-JA	LOS CHIVATOS	3.000,00
		TOTAL KG PIÑA LOTE II	**150.000,00**

Los aforos son estimativos, por lo que el importe final de facturación será el correspondiente al volumen recolectado y llevado a piñera, sin que el adjudicatario pueda ejercer reclamación alguna si no se alcanza el volumen aforado.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Lote I: Cabeza Aguda (CO-11002-JA), perteneciente al término municipal de Villaviciosa de Córdoba.

Lote II: Monteras(CO-10022-JA), Caballeras (CO-11008-JA), Chivatos (CO-10060-JA) y Torilejos (CO-11050-JA) pertenecientes a los términos municipales de Villanueva del Rey, Espiel y Hornachuelos.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES:

El contratista deberá garantizar los medios necesarios, para asegurar que no quede piña en el monte de un día para otro. En este caso se establece que el contratista deberá disponer con dedicación exclusiva al LOTE ofertado, el personal necesario para la recogida de la totalidad de la cosecha y los medios materiales de vehículos para su desembosque de:

LOTE I MONTE CABEZA AGUDA: Deberá obtener un rendimiento medio de 4.000 kg diarios de piña.

En este caso se establece que el contratista deberá disponer con dedicación exclusiva el personal necesario para la recogida de piña de: **4.000 kg de media diarios de piña.**

Como orientación los medios adecuados para alcanzar ese rendimiento mínimo son: 1 grupo compuesto por un vibro y 3 recogedores, 1 grupo de tres piñeros en altura (2 tirando y 1 recogiendo en suelo) y un tractor de cadenas con remolque o dos bestias con un rendimiento medio diario de 4.000 kg/ jornada durante 75 días efectivos de trabajo.

LOTE II MONTES MONTERAS, CABALLERAS, CHIVATOS Y TORILEJOS: Una media de 2.000 kg diarios de piña.

Como orientación los medios adecuados para alcanzar ese rendimiento mínimo son: 2 grupos de tres piñeros (2 tirando y 1 recogiendo en suelo) y un tractor de cadenas con remolque o dos bestias

con un rendimiento medio diario de 1000 kg/grupo durante 75 días efectivos de trabajo.

En caso de que alguno de los medios no esté en condiciones optimas de trabajo y operativos, el contratista deberá sustituirlo en el plazo de 24 horas.

PERIODO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de 6 meses a partir del 1 de noviembre.

RELACIÓN VALORADA

LOTE I: MONTE CABEZA AGUDA (CO-11002-JA): aforo estimado 300.000,00 kg de piña

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO LICITACIÓN	TOTAL OFERTA
KILOGRAMO DE PIÑA de *Pinus Pinea*, puesta en piñera, y pesada en báscula de las instalaciones de COFOREST incluido todos los costes inherentes y necesarios para las operaciones de recolecta (Para recogida de 0 a 150.000 kg de piña)	150.000,00	0,40 €/Kg	60.000,00 €
KILOGRAMO DE PIÑA de *Pinus Pinea*, puesta en piñera, y pesada en báscula de las instalaciones de COFOREST incluido todos los costes inherentes y necesarios para las operaciones de recolecta (a partir de 150.000 kg de piña recogida)	150.000,00	PRECIO UNITARIO OFERTADO INCREMENTADO EN UN 10,00 %	66.000,00 €
			TOTAL LOTE I: 126.000,00 €

LOTE II: MONTES MONTERAS (CO-10022-JA), CABALLERAS (CO-11008-JA), TORILEJOS (CO-11050-JA) Y CHIVATOS (CO-10060-JA): aforo estimado 150.000,00 kg de piña

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO LICITACIÓN	TOTAL OFERTA
KILOGRAMO DE PIÑA de *Pinus Pinea*, puesta en piñera, y pesada en báscula de las instalaciones de COFOREST incluido todos los costes inherentes y necesarios para las operaciones de recolecta	150.000,00	0,48 €/Kg	72.000,00 €
			TOTAL LOTE II: 72.000,00 €

Los precios unitarios (PRECIO LICITACIÓN) son solamente una referencia para la licitación.

PERSONA DE CONTACTO:

De la oficina provincial de Córdoba: Lola García Salazar Tel. 697953530

La técnica redactora del Pliego — VºBº El jefe de Línea

Fdo: Dolores María García Salazar — Juan Bosco Neches Olaso